

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO 2023 DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ADMINISTRACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, E IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO LAS COMISIONES ESPECIALES DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, FISCALIZACIÓN, REGLAMENTOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó mediante acuerdo **OPLEV/CG142/2022**, el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2023.

- II El 13 de diciembre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG191/2022**, aprobó los Informes Anuales de Actividades de las Comisiones Permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad de Género y No Discriminación, e Informes Finales de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; para la Promoción de la Cultura Democrática; de Fiscalización; de Reglamentos; de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil; e Innovación y Evaluación.

- III En misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, por el que se aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, así como, la creación e integración de las Comisiones Especiales.

- IV Derivado de lo anterior, las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, e Igualdad de Género y No Discriminación, así como las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, Fiscalización, Reglamentos y Sistemas Informáticos de acuerdo a sus fechas de instalación aprobaron sus respectivos Programas Anuales de Trabajo 2023, dichos documentos fueron remitidos a la Presidencia de este Consejo General; y forman parte integral del presente Acuerdo. Asimismo, se instaló la Comisión

Especial de Innovación y Evaluación y de manera posterior aprobará su respectivo Programa Anual de Trabajo, en términos de lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El OPLE, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133 párrafo segundo del Código Electoral.
- 3** De acuerdo a lo establecido en los artículos 132 del Código Electoral, 4, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones y en relación con el Acuerdo **OPLEV/192/2022**, serán Comisiones Permanentes las siguientes:

- Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Capacitación y Organización Electoral;
- Administración;
- Quejas y Denuncias;
- Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, e
- Igualdad de Género y No Discriminación

4 El diverso 16, numeral 1, apartado A) inciso a) y numeral 3 del Reglamento de Comisiones, establece que las Comisiones Permanentes, tendrán la obligación de presentar al Consejo General, para su aprobación, lo siguiente:

a) Un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Marco normativo;
- II. Objetivo General;
- III. Objetivos específicos;
- IV. Líneas de acción;
- V. Proyectos o tareas;
- VI. Cronograma de actividades; y
- VII. Demás consideraciones que estimen pertinentes.

5 En tales circunstancias, las Comisiones Permanentes aprobaron sus respectivos Programas Anuales de Trabajo en las siguientes fechas:

COMISIONES PERMANENTES	FECHA
Prerrogativas y Partidos Políticos	23 de enero de 2023
Capacitación y Organización Electoral	25 de enero de 2023
Administración	18 de enero de 2023
Quejas y Denuncias	16 de diciembre de 2022
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	27 de enero de 2023
Igualdad de Género y No Discriminación	25 de enero de 2023

- 6 De conformidad con el artículo 4, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Comisiones, señala que las comisiones serán:

c) Especiales: Serán aquellas creadas por el Consejo General, por un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus funciones y atribuciones.

En este sentido, el Consejo General de este Organismo emitió el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** por el que se aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, así como, la creación e integración de las Comisiones Especiales.

- 7 El artículo 17, numeral 1, del Reglamento de Comisiones, establece que las comisiones especiales deberán presentar, para su posterior aprobación por el Consejo General, dentro de los treinta días siguientes a su instalación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Marco Normativo;
- II. Objetivo General;
- III. Objetivos específicos;
- IV. Líneas de acción;
- V. Proyectos o tareas;
- VI. Cronograma de actividades; y
- VII. Demás consideraciones que estimen pertinentes

- 8 En virtud de lo anterior, las Comisiones Especiales aprobaron sus respectivos Programas Anuales de Trabajo en las siguientes fechas:

COMISIONES ESPECIALES	FECHA
Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	27 de enero de 2023
Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil	23 de enero de 2023
Fiscalización	23 de enero de 2023
Reglamentos	27 de enero de 2023
Sistemas Informáticos	25 de enero de 2023

- 9** Derivado de lo anterior, las Comisiones Permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad de Género y No Discriminación, así como las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, Fiscalización, Reglamentos, y Sistemas Informáticos remitieron sus respectivos Programas Anuales de Trabajo a la Presidencia del Consejo General, para los efectos que dispone el artículo 16 del Reglamento de Comisiones; los cuales se agregan al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.
- 10** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las

obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo tercero, 99, 101, fracción VIII, 132 y 133 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4, numeral 1, inciso a) y 16 numeral 1, incisos a) y b) y 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Permanentes y Especiales, enunciados en los considerandos 5 y 8, mismos que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de enero de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; **en lo general por unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, se aprobó la propuesta original de los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No discriminación; por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales, y con el voto en Contra del Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón.

PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA